



Saque usted sus propias conclusiones Suprema selección de magistrados

Perú. 21

En un país como el nuestro, la sola presentación de la realidad puede resultar revolucionaria, en tanto que, desprovista de los trajes del eufemismo y el ocultamiento, muestra descarnadamente hechos inaceptables que empujan a la búsqueda de un cambio radical. En el sistema de justicia, lo último es más o menos frecuente, por lo que a veces basta con poner los hechos sobre la mesa.

alfredo villavicencio

Consortio Justicia Viva

Si hay un tema unánime en la reforma judicial es que la Corte Suprema cumple un papel verdaderamente relevante en la conducción y calidad del servicio de justicia. Y ello, entre otras cosas, porque resuelve de manera definitiva las materias más importantes, sienta jurisprudencia a seguir por el resto de órganos jurisdiccionales, tiene trascendentales facultades de gobierno del Poder Judicial y su ejemplo expresa de manera inequívoca la conducta de todos los integrantes y la imagen de este poder del Estado.

Estamos, pues, ante un paradigma de la judicatura, que está obligado a sostener sus bases en las elevadas cualidades de

sus integrantes en todos los terrenos. Tiene que tratarse de personas éticamente irreprochables, que cumplan sus funciones con eficiencia, equilibrio y sabiduría, cuya independencia no debería ceder un ápice ante ningún poder y cuya conducta, en general, no ha de mostrar mancha alguna.

¿Es mucho pedir? ¿Son esos requisitos para ser santo? ¿Estamos exagerando la nota?

Creemos que no, por las razones que todos conocemos y hasta porque, pragmáticamente, el perfil del magistrado que se busca será siempre la mejor guía para trazar los medios que los busquen y permitimos ir acercándonos al modelo.

Con estas convicciones debemos volver a la realidad, que en nuestro querido país y en nuestra sufrida administración de justicia ya casi no precisa de análisis profundos que desentrañen los problemas, en la medida en que los hechos por sí solos (desprovistos de los trajes típicos) tienen una elocuencia que hay que dejar que se exprese en toda su dimensión. Veamos, pues, cuál viene a ser ahora la actuación del Consejo Nacional de la Magistratura (CNM) en este trascendental campo.

En setiembre del 2004 terminó declarándose desierto el cuarto concurso para magistrados supremos (vocales y fiscales) convocado por el CNM. En esta

Selección y nombramiento de vocales supremos								
	Plazas convocadas	Postulantes inscritos	Postulantes aptos	Postulantes aptos con curso AMAG	Tachas	Postulantes aprobados (CV + EE)	Postulantes aprobados con curso de la AMAG	Nombramientos
Convocatoria 001-2001	7	154	107	9	11	11	2	3
Convocatoria 001-2002	6	45	44	17	3	10	4	2
Convocatoria 002-2003	5	62	57	*	*	5	*	3
Convocatoria 002-2004	3	40	38	*	*	0	0	0

Fuentes: Descifrando la justicia. Boletín bimestral de indicadores sobre administración de justicia, n.º 2, junio del 2004. Editado por Justicia Viva; www.cnm.gob.pe
Elaboración: Justicia Viva.

ocasión, como en otras anteriores, más de la mitad de los postulantes ya había participado en algún proceso de selección anterior.

Nueve meses después, el 6 de junio pasado, el CNM convocó el quinto concurso con la misma finalidad: nombrar las plazas vacantes en nuestros máximos órganos del Poder Judicial y el Ministerio Público. ¿Qué hechos justificaban esta trascendental decisión? ¿Qué había cambiado que

conducía a tener la convicción de que en esta ocasión sí se presentarían postulantes idóneos?

Pasando revista al periodo aludido, solo encontramos dos hechos vinculados con el tema:

1) El 26 de abril del 2005 el CNM envió al Congreso un proyecto de ley de reforma de su Ley Orgánica, modificando el sistema de evaluación de magistrados supremos, eliminando el examen escrito, que se considera inadecuado para evaluar a quienes postulan a tales cargos y sustituyéndolo por una ponencia (véase el recuadro).

cuando para evaluar a quienes postulan a tales cargos y sustituyéndolo por una ponencia (véase el recuadro).

2) El 3 de junio del 2005 se aprobó el nuevo Reglamento de Concurso de Selección y Nombramiento de Jueces y Fiscales, que, al respecto, modificaba los pesos en los componentes de la evaluación para supremos, en los siguientes términos:

- Calificación curricular: Se incrementó de 3 a 4.
- Examen escrito: Se mantuvo en 2.
- Entrevista personal: Se redujo de 3 a 2.

Tras cerrarse el periodo de postulación en el concurso en trámite, hay veinte candidatos para las cuatro vacantes de vocales supremos y tres candidatos para las dos vacantes de fiscales supremos.

Si vemos quiénes postulan, caeremos en la cuenta de que hay quince candidatos (75 por ciento) que participaron en el concurso anterior. En tanto que en el caso del Ministerio Público, los tres postulantes (100 por ciento) ya lo fueron también en el concurso anterior declarado desierto.

Asimismo, si tenemos en cuenta que hay cuatro vacantes para vocales supremos y contrasta-

Exposición de Motivos del Proyecto de Ley presentado por el CNM antes de convocar al quinto concurso para selección de magistrados supremos.

- "Un examen escrito no resulta ser el instrumento adecuado cuando se debe evaluar no solo las capacidades cognitivas de los postulantes sino, también, su capacidad para analizar casos complejos y que van a constituir jurisprudencia, la calidad de su argumentación jurídica, y más aún, cuando los que van a ser nombrados desarrollarán funciones jurisdiccionales y de gobierno de un Poder del Estado y del órgano constitucional autónomo requirente";
- "Por tal razón, urge una modificación legal que flexibilice los instrumentos de evaluación y no restrinja su empleo, como sucede ahora, al fijarse el examen escrito como una etapa de la evaluación, cuando existen otros medios para evaluar las competencias y habilidades de los postulantes"; y,
- "Un instrumento más adecuado para evaluar a los postulantes a magistrados supremos, además de la calificación curricular y la entrevista personal, es el desarrollo de una ponencia. La ponencia puede referirse al estudio, análisis y propuesta de un caso que resulta una materia compleja para el derecho, o la redacción de un proyecto de resolución, dictamen o sentencia de un caso real o hipotético, como si estuviera en ejercicio del cargo al que postula".

Postulantes a vocales supremos

Orden	Apellidos y nombres	Examen	Currículo	Pond. 2-3	Pond. 2-4
1	Blossiers Hume, Juan José	23,46	87,80	62,07	66,35
2	Falconí Picardo, Marco Tulio	38,96	76,90	61,73	64,25
3	Chanduví Cornejo, Víctor Hugo	29,79	82,00	61,11	64,60
4	Prado Saldarriaga, Víctor Roberto	32,50	80,00	61,00	64,17

mos este hecho con los resultados del examen que se declaró vacante, y a la luz de los nuevos pesos, veremos que el primero de los postulantes habría aprobado y los otros tres quedarían a menos de un punto de los 65 necesarios para aprobar (véase

mucho que desear, puesto que no solo es únicamente cuantitativa sino que, de partida, otorga treinta puntos de base a todos los postulantes (que es la nota promedio de examen), tan solo por tener veinte años de ejercicio de la profesión.

su función de resolver los conflictos y defender los derechos ciudadanos? ¿El liderazgo de la Corte Suprema y del Ministerio Público se verá reforzado por los magistrados que esta vez seleccione el CNM? ¿Hay que llevar a cabo un concurso con reglas desautorizadas por el propio órgano encargado de seleccionar magistrados, o se tiene que dejar inmediatamente sin efecto?

En suma: ¿el sistema de justicia comienza a ver la luz al final del túnel, o seguimos en unas tinieblas ideales para quienes saben sacar perfecta ventaja de ello?

Selección y nombramiento de fiscales supremos								
	Plazas convocadas	Postulantes inscritos	Postulantes aptos	Postulantes aptos con curso AMAG	Tachas	Postulantes aprobados (CV + EE)	Postulantes aprobados con curso de la AMAG	Nombramientos
Convocatoria 001-2001	2	44	25	8	6	3	2	1
Convocatoria 001-2002	3	15	15	8	1	2	1	1
Convocatoria 002-2003	2	20	19	*	*	0	0	0
Convocatoria 002-2004	2	19	17	*	*	0	*	0

Fuentes: Descifrando la justicia. Boletín bimestral de indicadores sobre administración de justicia, n.º 2, junio del 2004. Editado por Justicia Viva; www.cnm.gob.pe
Elaboración: Justicia Viva.

el cuadro adjunto). Y todo ello se produce porque las notas de currículum superan largamente la nota aprobatoria (van de 76,90 a 87,80), en tanto que las de examen están muy por debajo de ella (van de 23,46 a 38,96).

Con esto queda claro que el haber modificado los pesos para que el currículum pese el doble que el examen va a favorecer al tipo de postulante que hasta la fecha no pudo alcanzar el puntaje mínimo para aprobar la selección.

Y todo ello en el marco de una evaluación curricular que deja

A partir de todos los hechos reseñados de manera muy sucinta, queremos agregar algunos interrogantes a los que el lector seguramente se viene planteando:

¿El CNM está cumpliendo adecuadamente su función de selección de magistrados? ¿Qué criterios técnicos guían la actuación de los consejeros del CNM para convocar el quinto concurso de selección de magistrados supremos? ¿La Corte Suprema, el Ministerio Público y el país contarán con los magistrados que requieren para cumplir con

Cada uno tiene la última palabra, aunque la onerosidad económica, social y ética ya marcó el fin de las respuestas individuales. Hay, pues, que sumar esfuerzos entre los que compartimos la necesidad de romper la máscara cosmética y transformar desde las bases unas estructuras que se ocultan, mimetizan o disfrazan cotidianamente. Y no perdamos de vista que el factor humano es el componente fundamental de cualquier transformación que nos conduzca a un sistema de justicia probo, confiable, eficiente, independiente y transparente. ■